



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 1291

Arequipa, 25 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, se ha reunido en Sesión Extraordinaria desarrollada en forma virtual mediante video conferencia el 25 de octubre del 2022, en referencia al Expediente Nº 51485-2019;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30306, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio Nº 052-2019-MDY, de fecha 26 de junio del 2019, la Municipalidad Distrital de Yura, remite el Acuerdo de Concejo Nº 045-2019-MDY de fecha 12 de junio del 2019, a través del cual se acuerda proponer a la Municipalidad Provincial de Arequipa el Plan Específico de la Asociación de Vivienda Las Ardillas de Bellavista del Distrito de Yura, Provincia, y Región de Arequipa, a efecto de que sea evaluado y aprobado por la instancia correspondiente conforme a su naturaleza;

Que, dentro del marco de competencias y funciones específicas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 el rol de las Municipalidades Provinciales, en materia de ordenamiento territorial, entre otras, son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, el Plan Específico (PE) desarrollado para sus sectores urbanos es un Instrumento de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano que aprueban las Municipalidades Provinciales, de conformidad con lo prescrito por el numeral 4 del artículo 12 del Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, el artículo 50 del precitado dispositivo legal define al Plan Específico como el instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el Plan de Desarrollo Urbano, cuyas dimensiones y condiciones ameriten un tratamiento integral especial;

Que, asimismo, el numeral 55.1 del artículo 55 de la norma especial materia de análisis, establece que las Municipalidades Provinciales elaboran y aprueban los Planes Específicos en las áreas identificadas y delimitadas en los Planes de Desarrollo Urbanos; de igual forma el numeral 55.3 de la norma sub examine establece que, las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la elaboración del Plan Específico y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo ante la Municipalidad Provincial correspondiente para su evaluación y aprobación;

Que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa (PDM 2016-2025), aprobado por Ordenanza Municipal Nº 961, el área identificada y delimitada donde se encuentra asentada la "Asociación de Vivienda Las Ardillas de Bellavista del Distrito de Yura, materia del Plan Específico PE 002-2020, ésta se encuentra dentro de dos zonas de Reglamentación Especial, denominadas como Zona de Reglamentación Especial por Riesgos Muy Altos de Paulatina Desocupación (ZRE-R12), aspecto que ha motivado la elaboración del referido Plan Específico, instrumento evaluado a nivel de sistematización, codificación y clasificación por nivel de importancia según ponderación realizada, concluyéndose que todos los ítems han merecido un levantamiento de observaciones y sistematizados en el Plan Específico propuesto, por tanto, se declara técnicamente la viabilidad del Plan Específico materia de evaluación cuya codificación asignada es (PE 002-2020), tal conforme es de verse del Informe Nº 047-2021-IMPLA/CAT.gct, e Informe Nº 161-2021-IMPLA/GAT.gct emitido por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Instituto Municipal de Planeamiento;

Que, el precitado Plan Específico desarrollado y propuesto por la Municipalidad Distrital de Yura, ha sido declarado viable por el Instituto Municipal de Planeamiento de Arequipa (IMPLA) mediante Resolución Gerencial Nº 001-2021-MPA/IMPLA-GAT de fecha 10 de junio del 2021, acto administrativo del cual se declara procedente la viabilidad del Plan Específico PE 002-2020 del Sector "Asociación de Vivienda Las Ardillas de Bellavista del distrito de Yura, Provincia y Región de Arequipa, recaído en el Expediente Nº 51485-2019, y de conformidad con lo previsto por el literal f) del artículo 23 del Estatuto del IMPLA aprobado por Ordenanza Municipal Nº 954 de fecha 30 de diciembre del 2015, el directorio del IMPLA a través del Acuerdo de fecha 31 de marzo del 2021, dispone elevar a la Municipalidad Provincial de Arequipa el referido "Plan Específico" para su aprobación por Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con el inciso 4 numeral 55.5 del artículo 55 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA;

Que, con Dictamen Legal Nº 310-2022-MPA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, emite opinión a fin que se eleve al pleno del Concejo Municipal para su debate y se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan Específico Sector Las Ardillas - Bellavista", distrito de Yura, Provincia y Región de Arequipa, codificado PE 002-2020 presentado e impulsado por la Municipalidad Distrital de Yura a través del Acuerdo de Concejo Nº 45-2019-MDY del 12 de junio del 2019 recaído en el expediente administrativo número 51485-2019 del 26 de junio del 2019;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 1291

Arequipa, 25 de octubre de 2022

De conformidad con el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de acuerdo con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano contenido en el Oficio Nº 024-2022/REGIDORES-CDDU; el Concejo Municipal Provincial aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

APROBACIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS ARDILLAS DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE YURA – PE 002-2020, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA.

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Plan Específico del Sector Asociación de Vivienda Las Ardillas de Bellavista del distrito de Yura, Provincia y Región de Arequipa - PE 002-2020, propuesto por la Municipalidad Distrital de Yura, Provincia y Región de Arequipa, promovido por la Municipalidad Distrital de Yura, asignándose la zonificación de Residencial Densidad Media (RDM), precisando que esta zona se registrará por los parámetros correspondientes a la zonificación, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE ÁREAS		
LOTE	ÁREAS (M ²)	PERÍMETRO (ML)
ÁREA MATRIZ	159,696.82 M ²	2,226.14 ML.

Donde cabe precisar que, se debe determinar las áreas correspondientes a la aprobación de la propuesta del Plan Específico; las mismas que están establecidas en el artículo 101 del Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, del siguiente modo:

ZONIFICACIÓN ASIGNADA
Zona Residencial de Densidad Baja (RDB)
Zona de Recreación Pública (ZRP)
Otros Usos (OU)
Educación Básica (EI)

Los actos administrativos que materialicen o ejecuten la propuesta, deberán guardar relación con los lineamientos generales y específicos contenidos en el instrumento aprobado.

D.S. Nº 022-2016-VIVIENDA Artículo 101º.

ARTÍCULO 2º.- El Plan Específico del Sector Asociación de Vivienda Las Ardillas de Bellavista del Distrito de Yura, Provincia y Región de Arequipa PE 002-2020, propuesto por la Municipalidad Distrital de Yura, Provincia y Región de Arequipa, tiene un horizonte de planeamiento de largo plazo a diez (10) años contados desde su publicación; la vigencia del PE concluye cuando se apruebe el PE que lo actualiza.

ARTÍCULO 3º.- El PE 002-2020 del Sector Asociación de Vivienda Las Ardillas de Bellavista del distrito de Yura, Provincia y Región de Arequipa, propuesto por la Municipalidad Distrital de Yura, Provincia y Región de Arequipa, queda delimitado por las coordenadas UTM de la poligonal en DATUM WGS 84 Zona 19S, que se precisan anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Municipalidad Distrital de Yura, publique la presente Ordenanza Municipal en el diario de los avisos judiciales de la localidad y la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Arequipa, proceda a publicar la misma, en el Portal Institucional (www.muniarequipa.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La aprobación de la presente Ordenanza conlleva a su inclusión al Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa PDM 2016-2025 y la correspondiente actualización del Plano de Zonificación por parte del Instituto Municipal de Planeamiento de Arequipa, en el que se incluirá el polígono referido en el Artículo 3, con la nomenclatura PE-002-2020.

Segunda.- DISPONER, que Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Arequipa, comunique a la Municipalidad Distrital de Yura la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.




ABOG. TOMÁS JOB DELGADO ZUÑIGA
SECRETARIO GENERAL




MAG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
ALCALDE PROVINCIAL



COORDENADAS DEL PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS ARDILLAS DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE YURA - PE 002-2020, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

DATUM: WGS 84 -19S



VERTICE	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	103.73	217507.9354	8195254.7428
P2	54.37	217559.3218	8195164.6377
P3	54.60	217581.4394	8195114.9750
P4	24.38	217606.2734	8195066.3473
P5	15.62	217587.8388	8195050.3867
P6	292.13	217572.7606	8195054.4635
P7	67.29	217352.1800	8194862.9267
P8	32.06	217292.1921	8194832.4502
P9	50.90	217261.8254	8194842.7352
P10	51.47	217212.3749	8194854.8130
P11	134.54	217161.0425	8194858.5312
P12	50.48	217059.4526	8194776.3239
P13	63.75	217028.9544	8194730.1030
P14	30.85	217001.2117	8194672.7097
P15	31.47	216989.9384	8194643.9887
P16	21.45	216986.7806	8194612.6793
P17	117.74	216976.2330	8194594.0019
P18	66.07	216876.2358	8194656.1570
P19	36.31	216882.4451	8194721.9341
P20	53.60	216867.8712	8194755.1955
P21	59.58	216884.3398	8194806.2055
P22	57.50	216876.0159	8194865.2045
P23	131.40	216895.0966	8194919.4500
P24	65.12	216994.3425	8195005.5652
P25	75.84	217054.3587	8195030.8475
P26	73.00	217126.2487	8195006.6999
P27	147.47	217199.0423	8195012.2166
P28	151.16	217335.3940	8195068.3794
P29	112.26	217460.7148	8195152.8952